

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 165/15

Sucre, 13 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 13 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el proyecto de Resolución, presentado por el Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, su declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, el día 18 de mayo de 2015, a presentar el memorial con la pregunta de Referéndum del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, ante el Tribunal Supremo Electoral, conforme al procedimiento establecido sobre la materia, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado autorizar el viaje y declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, el día 18 de mayo de 2015, a presentar el memorial con la pregunta de Referéndum del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, ante el Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con el procedimiento establecido.

Que, el 22 de abril del 2015, el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, procede a la entrega de LA DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0092/2015 de 23 de marzo de 2015, correlativa a la DCP 0063/2014 de 10 de noviembre de 2014, al Presidente del Concejo Municipal, Dr. Germán Gutiérrez Gantier, referente al Control Previo de Constitucionalidad del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, declarando compatible el texto del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

Que, de acuerdo al art. 275 de la Constitución Política del Estado: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

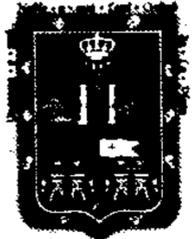
Que, conforme al párrafo I. art. 271 de la Constitución Política del Estado: La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Que, el párrafo I. art. 54 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dice: En resguardo de la seguridad jurídica de las Autonomías, sus estatutos autonómicos y cartas orgánicas, deberán ser aprobadas por referendo.

Que, en sujeción al art. 121 del Código de Procesal Constitucional: La presente consulta tiene por objeto garantizar la constitucionalidad de las preguntas que se elaboren para referendos nacionales, departamentales o municipales.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en



vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al **CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, el día 18 de mayo de 2015, a presentar el memorial con la pregunta de Referéndum del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, ante el Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con el procedimiento establecido para el efecto, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende los días 18 y 19 de mayo de 2015.

Artículo 2º Páguese PASAJES y VIÁTICOS en el monto que corresponda, en favor del Presidente del H. Concejo Municipal, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, conforme al **ITINERARIO DE VIAJE** y en sujeción estricta a la reglamentación establecida sobre la materia.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.